



RESOLUCIÓN DE 8 DE MARZO DE 2011, DE LA VICERRECTORA DE POSTGRADO LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CURSOS DE POSTGRADO PROPIOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, CURSO ACADÉMICO 2010/2011.

La Universitat de València tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de sus Estatutos, la Universitat de València puede establecer estudios destinados a la obtención de títulos propios de postgrado. Estos estudios están dirigidos a la aplicación profesional de los saberes, al reciclaje de titulados universitarios y a la formación permanente.

En este sentido, y con el fin de facilitar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios de aquellos estudiantes que dedican una parte de su tiempo a obtener conocimientos específicos a través de la oferta de títulos propios, la Universitat de València convoca la presente convocatoria de ayudas al pago de las tasas matrícula y compensación de intereses.

Por todo ello, el Vicerrectorado de Postgrado de la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos de la Universitat, aprobados por el Decreto 128/04, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.6 de la Normativa de cursos de postgrado y especialización, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de abril de 2007,

RESUELVE:

Primero

Convocar ayudas para estudiantes matriculados en el presente curso académico 2010/2011 en títulos propios de la Universitat de València, y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

En el Presupuesto de la Universitat de València del ejercicio 2011 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de la presente convocatoria de becas. En este sentido, las ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2011, orgánica 6660400000, "Ajudes de postgrau 2010-2011" por importe de 105.086'96 euros.

Podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cantidad adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito. La distribución de la cantidad total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria tendrá carácter estimativo y su alteración no requerirá de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativo de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, a 8 de marzo de 2011

Rosa María MARÍN SÁEZ

Vicerrectora de Postgrado de la Universitat de València



ANNEXO I BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es conceder becas de estudio destinadas a:

- a) Cubrir un porcentaje de las tasas de matrícula abonadas por los alumnos de los cursos de postgrado propios de la Universitat de València impartidos en el curso 2010/2011 así como por los alumnos matriculados en el curso 2009/2010 en el curso de postgrado propio “Diploma de Metodología y Didáctica del Español como Lengua Extranjera”. El porcentaje de las tasas de matrícula objeto de ayuda se determinará en función del presupuesto disponible, según lo dispuesto en el artículo 19.6 de la Normativa de cursos de postgrado y especialización.
- b) Compensar los intereses financieros derivados de préstamos personales suscritos hasta el 31 de julio de 2011, al amparo del convenio específico¹ para la financiación de la matrícula en alguno de los cursos de postgrado propios de la Universitat de València impartidos en el curso 2010/2011.

2. Beneficiarios

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes matriculados en alguno de los cursos de postgrado propios impartidos en el curso 2010/2011, así como los alumnos matriculados en el curso 2009/2010 en el curso de postgrado propio “Diploma de Metodología y Didáctica del Español como Lengua Extranjera”, aprobados todos ellos según lo establecido por el artículo 8 de la Normativa de cursos de postgrado y especialización de la Universitat de València.

2.2. Los estudiantes que soliciten la beca no tendrán que incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones ni de cualquier otra establecida en las presentes bases.

3. Requisitos de carácter económico para los solicitantes de la ayuda de tasas de matrícula.

3.1. A los efectos de poder ser beneficiario de la ayuda económica descrita en la base 1 a) se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en los apartados siguientes.

- a) La renta familiar a efectos de la ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2009 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
- b) Para determinar la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Primero.- Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro.

Segundo.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

- c) A los efectos del cálculo de la renta familiar disponible, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2009 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. Tendrá no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluyan dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

- d) Para obtener ayuda, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de 1 miembro	11.937,00
Familias de 2 miembros	19.444,00
Familias de 3 miembros	25.534,00
Familias de 4 miembros	30.287,00
Familias de 5 miembros	34.370,00

¹ Convenio marco de colaboración entre la Universitat de València, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA; Banco de Valencia, Caja de Ahorros de Mediterráneo, CAM; Caja Rural Valencia y la Fundación Universitat-Empresa de Valencia de fecha 13 de julio de 1999, para la financiación de la matrícula de cursos de postgrado y especialización de la Universitat de València, gestionados por la Fundación Universidad-Empresa de Valencia;



Familias de 6 miembros	38.313,00
Familias de 7 miembros	42.041,00
Familias de 8 miembros	45.744,00

A partir del octavo miembro se añadirán 3.672,00 € por cada nuevo miembro computable. Si el alumno del curso de postgrado tiene un grado de minusvalía de un 33% a un 64%, se considerará su unidad familiar con un miembro más. Si el alumno de postgrado tiene un grado de minusvalía de un 65 % en adelante, se considerará su unidad familiar con dos miembros más

e) Se denegará la solicitud de ayuda por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar disponible que pudiera resultar al computar los ingresos anuales de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente regla:

- La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar no podrá superar los 1.700 €

4. Exclusiones e incompatibilidades

4.1. No podrán ser beneficiarios de las ayudas descritas en la base 1 a) quienes disfruten de becas de FPI, beca homologada por la Comisión de Investigación o de cualquier otra ayuda al estudio para la misma finalidad. No obstante, las becas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención total en ningún caso podrá ser de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras becas, subvenciones o ayudas supere el coste efectivo para el estudiante de la matrícula académica, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2. No se concederá ayuda para más de un curso de postgrado o, en caso de solicitar más de uno, se concederá para el más beneficioso para el alumno.

5. Formalización de solicitudes y plazo de presentación.

5.1. En virtud de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, así como en el Acuerdo 99/2010, de 9 de junio del Consejo de Gobierno de la Universitat de València por el que se aprueba el Reglamento de la Sede Electrónica (DOCV 24.01.2011) la presentación de solicitudes y la documentación correspondiente, así como la práctica de la totalidad de las notificaciones administrativas se realizará por vía electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud se podrá presentar también por cualquier otro medio previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. La solicitud se cumplimentará en el formulario accesible a través de la Sede Electrónica de la Universitat de València en la dirección <http://entreu.uv.es>, en el apartado correspondiente a “solicitudes estudiantes” y contendrá los datos básicos del solicitante así como los restantes datos que figuran en las presentes bases.

5.3. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria y finalizará el 27 de mayo de 2011.

5.4. El solicitante se identificará mediante cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la Sede Electrónica y tras ello, y una vez cumplimentada la solicitud telemática, podrá completar el proceso electrónico de registro de la solicitud acompañando la documentación preceptiva en formato electrónico.

5.5. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.

5.6. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si se advirtieran defectos formales o la omisión en la solicitud o en la información que debe acompañarla, se comunicará al solicitante que dispondrá de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, haciéndose constar que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma, previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 42.1 de la mencionada Ley. El escrito de requerimiento será enviado por medios electrónicos, dirigido al firmante de la solicitud, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1993, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.7. El órgano instructor efectuará la práctica de notificaciones por medios electrónicos mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de la dirección electrónica habilitada que posibilitará el acceso permanente de los interesados a través de la sede electrónica de la Universitat de València de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del artículo 10 del Reglamento de la Sede Electrónica de la Universitat de València (ACG 99/2010, de 9 de junio).



5.8. Todos los procedimientos de comunicación sobre el estado de a tramitación de la solicitud, serán realizados por vía electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Universitat de València. Los interesados, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, previa identificación con las llaves concertadas para la presentación de la solicitud, podrán consultar, el estado de tramitación de los procedimientos administrativos en los que tengan interés legítimo o representación bastante.

5.9. La presentación de la solicitud de la ayuda implicará la autorización a la Universitat de València para obtener los datos necesarios para determinar la renta a los efectos de beca a través de las correspondientes administraciones tributarias.

6.- Documentación a presentar.

6.1. Los documentos a presentar por los interesados que soliciten la ayuda descrita en la base 1 a) serán los siguientes:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) En caso de solicitantes que no sea ciudadano español, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - Justificantes de ingresos oficiales de su país de origen de todos los miembros computables de la familia correspondientes al año 2009. Los miembros computables de la familia que no hubiesen percibido ingresos en ese año, deberán acreditarlo.
 - Certificado de becas concedidas y cuantía de las mismas durante el año 2009.
- c) En el caso de que el solicitante alegue su independencia familiar económica referente al año 2009, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio, así como la titularidad o alquiler del mismo, en su caso, y los medios económicos con que cuente. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.
- d) En caso de que los padres del alumno que solicita la ayuda estén separados o divorciados, tendrán que presentar con la solicitud, fotocopia de la sentencia de separación y el último convenio regulador.

6.2. Los documentos a presentar por los interesados que soliciten la ayuda descrita en la base 1 b) serán los siguientes:

- a) Copia del documento mediante el cual se formalizó el préstamo, así como el cuadro de amortización.

7.- Instrucción, evaluación y resolución de la convocatoria de becas

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Centro de Postgrado de la Universitat de València.

7.2. La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases será realizada por una comisión nombrada por la Vicerrectora de Postgrado. La jefa de la unidad de postgrados propios del Servicio General de Postgrado actuará como secretaria.

7.3. La comisión evaluará las solicitudes según los criterios establecidos en la base 3.

7.4. Se denegarán aquellas solicitudes de ayuda descritas en la base 1 a) en las que los interesados:

- Superen alguno de los umbrales económicos establecidos en estas bases.
- Presenten solicitudes que no contengan los datos básicos, o no aporten documentación necesaria.
- No acrediten suficientemente a juicio de la Comisión los datos económicos, así como la independencia económica familiar.

Asimismo, se denegará la ayuda siempre que la Comisión deduzca de la propia declaración del interesado, o de otras fuentes de información, que la renta real o el patrimonio supera los umbrales establecidos, o exista, a juicio de la Comisión, incongruencia entre los datos consignados por el interesado, en relación con la situación económica y patrimonial de la unidad familiar en el ejercicio 2009 y los ingresos declarados por el interesado.

7.5. La Vicerrectora de Postgrado de la Universitat de València, vista la propuesta de la comisión de evaluación, resolverá la presente convocatoria de becas. La resolución de concesión se publicará con efectos de notificación, en el tablón de anuncios del Centro de Postgrado y en la Sede Electrónica de la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. La ausencia de resolución de adjudicación expresa dentro del plazo legal producirá el efectos de desestimación presunta de las solicitudes presentadas.

8. Crédito asignado

8.1. En el Presupuesto de la Universitat de València del ejercicio 2011 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de la presente convocatoria de becas. En este sentido, las ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2011, orgánica 6660400000, "Ajudes de postgrau 2010-2011" por importe de 105.086'96 euros.

8.2. Podrán incrementarse los créditos como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de



concesión. La efectividad de la cantidad adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito. La distribución de la cantidad total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria tendrá carácter estimativo y su alteración no requerirá de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto.

9. Ingreso de las becas concedidas, justificación y obligaciones de los beneficiarios

9.1. El pago de las becas correspondientes se realizará directamente en la cuenta designada por el interesado en la solicitud de la beca.

9.2. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a.- Cursar los estudios indicados con el máximo esfuerzo y aprovechamiento.

b.- Comunicar al Centro de Postgrado de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la beca.

9.3. El abono de la ayuda se realizará una vez comprobado por el Centro de Postgrado que el beneficiario ha realizado el pago íntegro de la matrícula en el postgrado propio correspondiente al curso académico 2010/2011.

10. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

11. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal

Los datos personales suministrados en la presente convocatoria de becas se incorporarán al fichero Gestión de estudiantes de la Universitat de València. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Servicio General de Postgrado de la Universitat de València (Edificio del Rectorado, Av/Blasco Ibàñez, 13, 46071 Valencia), todo ello conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.